



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 125/18
Sucre, 16 de abril de 2018**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: FAM-BOLIVIA Nº 0172/2018 de 16 de abril de 2018, el Ing. Álvaro H. Ruiz García, PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA, invita al Presidente y Equipo Técnico del H. Concejo Municipal, a participar de una REUNIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA, a realizarse el 17 de abril de 2018, a Hrs. 16:00 p.m. en sede de la FAM-BOLIVIA, ubicada en la Av. 14 de septiembre Nº 6154 entre calles 15 y 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 16 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, **luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al Arq. Marcelo Navas Arnez ASESOR TECNICO DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a participar en la REUNIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA, a realizarse el día martes 17 de abril de 2018, a Hrs. 16:00 p.m. en sede de la FAM-BOLIVIA, ubicada en la Av. 14 de septiembre Nº 6154 entre calles 15 y 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al Arq. Marcelo Navas Arnez, ASESOR TECNICO DE LA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 125/18

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, a participar en la REUNIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA, a realizarse el 17 de abril de 2018, a Hrs. 16:00 p.m. en sede de la FAM-BOLIVIA, ubicada en la Av. 14 de septiembre N° 6154 entre calles 15 y 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 17 al 18 de abril de 2017, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Artículo 2º.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS en favor del Concejal y Asesor Técnico, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.